

El Proceso de la Tutela Legal

- I. Inicio del proceso de tutela
 - A. Recomendación a la corte
 - 1. Formulario de información y carta por parte del médico
 - 2. Solicitud de tutela por parte de un abogado particular
- II. Investigaciones hechas por la corte
 - A. El investigador de la corte revisa la solicitud y comienza una investigación.
 - B. El juez designa un abogado Ad Litem para el estudiante
 - C. Se encuentra la alternativa menos restrictiva (posiblemente)
 - D. Investigación más a fondo por parte del investigador de la corte y del abogado Ad Litem para determinar:
 - 1. Quién tendrá la tutela
 - 2. Modificación de los poderes que serán otorgados al tutor legal
 - 3. Bienes a ser asegurados
 - E. Informe sometido por el investigador de la corte
 - F. Informe sometido por el abogado Ad Litem
- III. Programación de una junta, en la cual se designará un tutor
- IV. Expedición de las cartas de tutela, después que el juramento y la fianza hayan sido aprobados por el juez.
- V. Proceso durante los próximos años
 - A. Visitante de la corte
 - B. Informe anual a la corte
 - C. Reportar cualquier cambio con respecto al estudiante (pupilo/a) o tutor legal inmediatamente y por escrito.
 - D. Informe final a la corte y declaración jurada del Tutor Legal (*Affidavit of Guardian*) al fallecer el pupilo, junto con una copia del certificado de defunción.

Los poderes del tutor legal de una persona

1. El poder de revisar, tomar posesión de, y dar consentimiento para la divulgación de información en el expediente médico o registro dental.
2. El poder de solicitar, hacer arreglos, y dar consentimiento para cualquier examen, tratamiento, pruebas o evaluaciones psicológicas, psiquiátricas o médicas, para el pupilo, pero no el poder ni la autoridad para dar consentimiento para internar al pupilo en una institución psiquiátrica.
3. El poder para dar consentimiento o presentar objeciones a un tratamiento médico o dental, incluyendo a una cirugía/operación, pero no el poder ni la autoridad para dar consentimiento para una esterilización.
4. El poder para solicitar, dar consentimiento e inscribir al pupilo en instituciones de cuidado residencial, públicas y privadas, incluyendo instituciones de cuidado las 24 horas del día o en residencias de ancianos.
5. El poder para solicitar y obtener una tarjeta de identificación, seguro social u algún otro documento de identificación.
6. El poder para solicitar, dar consentimiento e inscribir al pupilo en actividades educativas, vocacionales o recreativas apropiadas.
7. El poder para hacerse cargo y tomar control de la persona, incluyendo posesión física, y para establecer el domicilio legal y/o la residencia del pupilo.
8. El poder para solicitar y recibir fondos de fuentes gubernamentales incluyendo: beneficios de Seguro Social por incapacidad, Medicare, Seguridad de Ingreso Suplementario, subsidio de renta bajo la sección 8 del programa HUD, y beneficios de veterano.
9. El poder para solicitar y dar consentimiento para recibir servicios del gobierno en nombre del pupilo, incluyendo: servicios de rehabilitación vocacional, servicios de Medicaid, estampillas de alimento y beneficios de veterano.

Los poderes de un tutor de patrimonio

1. El poder para tomar posesión de y administrar bienes muebles e inmuebles, incluyendo cuentas bancarias y otras cuentas de depósito o inversión.
2. El poder para revisar, tomar posesión de y dar consentimiento para la divulgación de la información en los registros financieros, pasados y presentes, incluyendo entre otros aspectos, cuentas bancarias y otras cuentas de depósito o inversión, actualmente en nombre del o que alguna vez haya estado en nombre del pupilo, o en los cuales el pupilo tiene intereses, ya sea individualmente o compartidos con terceros.
3. El poder, con consentimiento previo de la corte, para tomar cualquier acción legal necesaria o apropiada para hacer cumplir o proteger cualquier derecho de propiedad y para defender, pagar, negociar, saldar cualquier pasivo que resulte de alguna deuda u obligación y para saldar, negociar o liberar cualquier reclamo perteneciente o reivindicado.

4. El poder, con consentimiento previo de la corte, para vender, intercambiar o deshacerse de la propiedad.
5. El poder para administrar, mantener, reparar o asegurar bienes, muebles o inmuebles o mixtos, tangible o intangible, o cualquier interés en los mismos pertenecientes al pupilo.
6. El poder para solicitar un título de propiedad para, y endorsar y transferir dicho título a, cualquier automóvil u otro vehículo motorizado, y para representar en dicha transferencia que el título de dicho vehículo motorizado se encuentra libre de embargos y gravámenes, con la excepción de aquellos específicamente expuestos en dicha transferencia.
7. El poder para obtener acceso a cualquier caja de seguridad en cualquier momento y/o para sacar parte o todo su contenido y entregar dicha caja de seguridad.
8. El poder, con el consentimiento de la corte, para mantener vigente o comprar pólizas de seguro de vida, salud (incluyendo Medicare, Seguro Social y otros programas privados o públicos de bienestar social) y para tomar las acciones necesarias para obtener posesión y control de dichas pólizas, o para recibir compensación de dichas pólizas.
9. El poder para iniciar la preparación de, ejecutar y someter cualquier declaración de impuestos, reclamo de reembolso u otro documento que debe o tiene que ser reportado, o pagar cualquier impuesto, multa o intereses que resulten de dicha declaración de impuestos y representar al pupilo ante cualquier dependencia encargada de la recaudación de impuestos en cualquier asunto y con la autoridad de ejecutar cualquier tipo de renuncia y dar consentimiento para cualquier extensión en nombre del pupilo, y saldar cualquier deuda de impuestos contraída por el pupilo, y para llenar cualquier declaración de impuestos o reporte en nombre del pupilo solicitada por cualquier agencia u autoridad gubernamental que dicho pupilo tenga derecho a o se le requiera llenar.
10. El poder para mantener vigente o comprar pólizas de seguro para proteger la propiedad contra fuego, robo, y otros peligros, al igual que para asegurar la propiedad contra cualquier responsabilidad según sea apropiado, y para tomar la acción apropiada para obtener posesión y control de dichas pólizas o para recibir compensación de dichas pólizas.
11. El poder de liberar un gravamen de pago al vencimiento de la deuda garantizada por el gravamen y puede tomar posesión y control de, o tomar cualquier acción apropiada para obtener posesión y control de cualquier pagaré, escritura de fideicomiso o cualquier otro documento similar con respecto a un gravamen, pago de una deuda o garantía del mismo, que el pupilo tenga derecho a tener.
12. El poder para ejercer el voto delegado, general o limitado, en nombre de las acciones que posee el patrimonio del pupilo, y para tomar posesión o control de, o para tomar cualquier acción necesaria para obtener posesión o control de, las acciones poseídas por dicho patrimonio, al igual que el derecho de recibir cualquier información que le corresponde al pupilo con respecto a dichas acciones.
13. El poder para administrar y manejar los intereses comerciales del pupilo, incluyendo las operaciones de toda corporación, sociedad, y negocio propio según los derechos de propietario y control de dichas entidades por parte del pupilo.